



Buenos Aires Argentina Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 515
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 601

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Doctor Alfonso Rojas
 Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
 Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII	Viernes 20 de Noviembre de 1959	N° 93	B. Judicial-Año XXIV
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deco. del 22 de agosto de 1953).

DECRETO H. N° 2518

CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA. —LIQUIDACION SUELDOS—

Catamarca, 29 de Setiembre de 1959
 Expdte: C—9860/59

VISTO :

Este expediente por el que la Contaduría General de la Provincia, eleva para su aprobación la liquidación general de sueldos, dietas, escalafón, gastos de representación y gastos generales, perteneciente al personal de la Administración Central, excluido el Consejo General de Educación, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 13.343.482,10 moneda nacional, y atento a lo informado por la mencionada repartición,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la liquidación ge-

neral de Sueldos, Dietas, Escalafón, Gastos de Representación y Gastos Generales, perteneciente al personal de la Administración Central, excluido el Consejo General de Educación, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, cuyo monto total asciende a la suma de Trece Millones Trecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos con Diez Centavos (\$ 13.343.482,10) Moneda Nacional.

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General para que libere la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresados, a favor del Tesorero General de la Provincia, con cargo de rendir cuenta y con imputación a las distintas partidas del presupuesto vigente, que la misma indica.

Art. 3º — Pase a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Alfonso Rojas

Dcto. H. N° 2534—30—XI—59—Expdte. F—9166—59—Gasto—Apruébase el gasto por la suma de \$ 1099,35.—^{m/n.} en concepto de adquisición de medicamentos para ser distribuidos a personas de condición humilde.

cia la precedente honorable Sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1918

S A L A S
Alonso Rojas

Ley N° 1918 (Dcto. H. N° 2535)

TEMPLO EL BAÑADO (CAPAYAN) INVERSIONES PARA SU FINALIZACION

Decreto H. E. O. P. N° 2536.

DIREC. PVCIAL. DEL AGUA—APRUEBASE SISTEMA DE RIEGO EN ALIJILAN—MANANTIALES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

Catamarca, 30 de Setiembre de 1959

LEY:

Expdte. 7721—D—59

Art. 1°.—Acuérdase a la Comisión Pro—Templo de la localidad de El Bañado, Distrito Miraflores, Departamento Capayán, la suma de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000.—) Moneda Nacional, con destino a la finalización de la construcción del templo de la atencionada localidad.

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección Provincial del Agua da cuenta de los aumentos de obra experimentados en diferentes Items de los trabajos denominados: Sistema de Riego en Alijilán—Manantiales, que ejecuta la Empresa Contratista «Mackentor S. R. L.», por un total de \$ 1,804,766,59 ^{m/n.} y

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

CONSIDERANDO:

Art. 3°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a Veintiun Dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Que, por los Decretos N° 1954, 2228 y 2230 dictados el 6 y 24 de octubre, la Dirección recurrente hizo aprobar de conformidad con la Ley de Obras Públicas—mayor obra por un monto de \$ 1.217,446,05 ^{m/n.}, y que se refería a los Items 1, 7, 9 y 18,—vale decir; que existiendo una mayor obra por la suma de \$ 3.022.212.64, la Dirección Provincial del Agua sólo solicitó la aprobación del 40.2 % de la misma.

GASPAR H. GUZMAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Que en la faz técnica se justifica plenamente la mayor obra, pero en cuanto administrativamente se crean serios problemas al haberse librado 27 órdenes de servicio, sin solicitar aprobación de ninguna de ellas, trámite irregular, ya que no es posible prever las partidas necesarias para hacer frente a estas erogaciones;

Catamarca, 30 de Setiembre de 1959

Que la anomalía apuntada precedentemente perjudicaría al contratista porque no es posible reforzar las partidas desde el momento que el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos no ha sido incorporado al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso, pero ante una situación de hecho justificada

Dcto. H. N° 2535

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin.